

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25

Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020573490119820E

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 25 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020573490119820E** (CASO ARCO N.º **2406003**) adelantado en contra del ciudadano **PORRAS GOYENECHÉ HENRY ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80503181**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 25 de agosto de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020573490113313E** adelantado en contra del ciudadano **PORRAS GOYENECHÉ HENRY ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80503181**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	01 de septiembre de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-474054
Presunto (a) Infractor (a):	PORRAS GOYENECHÉ HENRY ALBERTO
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro): Número	cédula de ciudadanía 80503181
Dirección de los hechos:	CL 69 C KR 86 SUR
Hechos:	<i>“El ciudadano se encuentra descatando la orden de policía decreto 193 del 26/08/2020, Alcaldía Mayor de Bogotá aglomerado con más personas en la vía pública, omitiendo el distanciamiento social mínimo requerido.” (sic)</i>
Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **PORRAS GOYENECHÉ HENRY ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80503181**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25